



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto "Planta solar fotovoltaica Ieron", cuya promotora es Ieron Solar, SL, en el término municipal de Montánchez (Cáceres). Expte.: IA19/1390. (2020060942)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta solar fotovoltaica Ieron" en el término municipal de Montánchez, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4.i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

La finalidad de la instalación es la puesta en funcionamiento de un sistema de generación eléctrica, mediante el empleo de energía solar fotovoltaica y su posterior conexión a la red de energía eléctrica.

La planta solar fotovoltaica Ieron de 15 MWp/ 13MWn y todas sus infraestructuras de evacuación se ubicarán en el término municipal de Montánchez, provincia de Cáceres.



La instalación fotovoltaica se ubicará en las parcelas 11 y 12 del polígono 30 del término municipal de Montánchez. Estas parcelas se encuentran separadas por el arroyo del Alcornocal. Las dos áreas de implantación de los módulos fotovoltaicos se conectarán mediante una línea subterránea que discurrirá por las parcelas 11, 12 y 9002 del polígono 30 del término municipal de Montánchez. La superficie total de la instalación fotovoltaica es de 40,45 ha.

Los componentes principales del sistema son:

- Instalación de 46.860 módulos fotovoltaicos, de los cuales 45.900 módulos tienen una potencia de 320 W y 960 módulos de 325 W, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los módulos con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste. En cada estructura con seguidor se instalan 90 módulos.
- Se instalan en la planta un total de 4 estaciones de potencia. Dichas estaciones de potencia se componen de un conjunto inversor/transformador de instalación exterior (outdoor).
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y 2 circuitos de alimentación en media tensión soterrada (feeders) en 30 kV, que enlaza los conjuntos con el centro de seccionamiento. Desde dicho centro de seccionamiento, parte una línea subterránea de 30 kV hasta la subestación eléctrica Valdemantilla, con una longitud de 2,35 km, 0,3 m de ancho y una profundidad de 1,5 m. Se instalarán arquetas de conexión eléctrica y comunicación prefabricadas de hormigón sin fondo registrable capaz de soportar cargas de 400 kN.
- El edificio destinado a centro de seccionamiento y control, constará de tres salas independientes, una sala en la que se instalan las celdas de MT, el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares y el transformador de SSAA, otra donde estarán los equipos de control (centro de control), y una última en la que se encontrará el almacén para albergar maquinaria, herramientas y repuestos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones. También se dejará espacio suficiente anexo al edificio de centro de seccionamiento para la eventual instalación de un grupo electrógeno insonorizado. La sala destinada al centro de control contará con un aseo.

La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento interno de la planta fotovoltaica hasta la subestación Valdemantilla se llevará a cabo mediante un circuito de media tensión de 30 kV enterrado. La línea de evacuación recorrerá las parcelas 1, 7, 8, 11, 24, 9003 del polígono 30 del término municipal de Montánchez.



## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha de registro 17 de julio de 2019 se recibe en la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada junto con el documento ambiental, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Ieron" para su sometimiento a evaluación de impacto ambiental.

Tal y como se establece en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 30 de octubre de 2019 se remiten las consultas a las siguientes Administraciones Públicas afectadas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Política Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Montánchez	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Emergencias y Protección Civil	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Servicio Extremeño de Salud	X
Agente del Medio Natural	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-

- Con fecha 13 de noviembre de 2019, la Dirección General de Salud Pública comunica que, a nivel sanitario, en el área donde se proyecta la planta fotovoltaica Ieron no existen acuíferos ni embalses para el aprovisionamiento humano, concluyendo que desde el punto de vista sanitario no existe impedimento para continuar con la tramitación del expediente.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas remite informe favorable con fecha 15 de noviembre de 2019 en el que pone de manifiesto que:
  - La planta fotovoltaica y la línea de evacuación no están dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000.
  - No se prevé que la activada afecte a los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de Biodiversidad.



La actividad solicitada, por lo tanto, no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/44/CEE.

El informe establece una serie de medidas correctoras que se incorporarán en el condicionado de este informe de impacto ambiental.

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe, con fecha 19 de noviembre de 2019 en el que se pone de manifiesto que el resultado de la prospección arqueológica ha sido positivo en cuanto a la presencia de evidencias arqueológicas, líticos dispersos en superficie, un bifaz de cuarcita del Paleolítico Medio. A su vez, teniendo en cuenta la extensión de la obra con su posible incidencia sobre el patrimonio arqueológico no detectado, se informa favorablemente condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas en este informe y que se incorporarán al condicionado de este informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite con fecha 13 de noviembre de 2019 informe en el que indica que:

En relación con la planta fotovoltaica proyectada, si bien la misma no ocuparía el Dominio Público Hidráulica (DPH) del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo Alcornocal y un de un arroyo tributario, se contempla en la zona de policía de dichos cauces.

Por otro lado, la línea eléctrica subterránea de evacuación proyectada cruzaría el arroyo del Alcornocal, que constituye el DPH del Estado definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa privada. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y presiones que en aquel se indican.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal remite informe con fecha 5 de diciembre de 2019 indicando que la superficie ocupada por la instalación no afecta a montes de utilidad pública ni a montes que hayan suscrito contratos con la Administración Forestal.

La zona de instalación de la planta fotovoltaica, por tratarse de un terreno llano con cobertura de pastizal procedente de zonas degradadas de agricultura de secano y un viñedo con ejemplares de alcornoques dispersos fundamentalmente en el tramo final de la línea subterránea de enganche con la subestación de "Valdemantilla", por tanto, no se esperan efectos significativos apreciables de erosión.



- Con fecha 23 de diciembre de 2019 el Ayuntamiento de Montánchez emite informe certificando que durante un plazo de 39 días a contar desde el día 8 de noviembre de 2019, ha estado expuesto al público Edicto de información en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de la sede electrónica que el Ayuntamiento tiene habilitada con la plataforma "esPublicoGestiona" desde el 8 de noviembre de 2019 al 17 de diciembre de 2019 a fin de garantizar la participación efectiva de las personas interesadas en el proyecto.

Además del citado informe, se incluye informe técnico respecto a la calificación urbanística del proyecto, indicando que la planta fotovoltaica Ieron cuenta con expediente de calificación urbanística abierto con fecha 22 de julio de 2019.

En cuanto al planeamiento urbanístico vigente en Montánchez, la instalación a implantar se ha diseñado conforme al Plan General Municipal de Montánchez y su anexo I (modificación puntual n.º 5 del PGM), consistente en ampliar como uso compatible, en Suelo No Urbanizable de Protección del Espacio Agrícola (SNU-PA) y en el Suelo no Urbanizable Común (SNU-C), las instalaciones de energía solar fotovoltaica.

En la citada modificación puntual n.º 5, se establecen las condiciones de edificación concretas para las instalaciones destinadas a la obtención de energía solar fotovoltaica para el SNU-PA y SNU-C. De esta forma los artículos 123.1 y 193.3 del Plan General de Montánchez incluida la modificación puntual n.º 5, contienen los siguientes parámetros:

- Parcela mínima de 1,5 ha.
- Ocupación máxima de instalaciones auxiliares de 0,25 %.
- Edificabilidad máxima de edificaciones auxiliares de 0,0025 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Altura máxima de edificaciones auxiliares: 4 m a alero y 6 m a cumbrera para SNU-PA y 6 m a alero y 8 m a cumbrera en SNU-C desde todo punto del terreno.
- Separación a linderos y caminos: 15 m.
- Separación a autopistas y a autovías: 50 m.
- Separación a carreteras nacionales y provinciales: 25 m.
- Separación a cauces: el que la legislación sectorial determine.
- Hábitats potencialmente excluyentes (Directiva 92/43/CEE): se establecen como zonas de exclusión los hábitats establecidos por la directiva de Hábitats de Interés Comunitario.



El informe del Ayuntamiento concluye que en virtud de la documentación recibida y la normativa aplicable que las actuaciones proyectadas se desarrollarán en Sueno No Urbanizable de Protección del Espacio Agrícola (SNU-PA) y en el Suelo No Urbanizable Común (SNU-C) y son compatibles con la normativa urbanística del planeamiento vigente del Montánchez.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

La instalación solar fotovoltaica de 15 MWp de potencia instalada y 13 MW de potencia nominal, está compuesta por 45.900 módulos fotovoltaicos de 320 Wp y 960 módulos fotovoltaicos de 320 W, montados sobre 521 seguidores a un eje.

La instalación fotovoltaica se divide en dos islas separadas por el arroyo del Alcornocal. La denominada Isla 1 se ubicará en la parcela 11 del polígono 30 del término municipal de Montánchez. La denominada Isla 2 se ubicará en la parcela 12 del polígono 30 del término municipal de Montánchez.

El acceso a la planta se efectuará por la zona Norte de la misma a través de la carretera CC-78 (De N-630 a Límite Provincia de Badajoz) en el P.K: 2+870 aproximadamente. El acceso definido se bifurcará en dos para dar accesos a las dos islas que formará la planta solar fotovoltaica. En todo momento, se respetará la arboleda típica de dehesa existente en la zona, no afectando a ningún ejemplar durante la ejecución.

La instalación contará con 4 estaciones de potencia, compuesta de inversor y centro de transformación de media tensión. Las unidades de generación serán de exterior. Las unidades de generación serán de exterior (tipo outdoor) y estarán compuestas del equipamiento que se lista a continuación:

- 1 inversor de 3.550 kW o 1 inversor de 2.365 kW (limitado a 2.350 kW).
- Unidad de protección y desconexión en corriente continua.



- 2 celdas de línea.
- 1 celda de protección del transformador.
- 1 transformador de 2.400 o 3.550 kVA 30/0,645 kV, dependiendo del inversor.
- Cuadro de baja tensión de generación.
- Cuadro de baja tensión de alimentación auxiliar.
- Cuadro de control/monitorización.
- Red de tierras de protección y servicio.
- Conexiones eléctricas entre los diferentes componentes.

El centro de seccionamiento de 30 kV se situará en la zona sur de la Isla 1, en el área delimitada por las siguientes coordenadas UTM (ETRS-89, Huso 29):

Coordenada X	Coordenada Y
733.714	4.335.908
733.694	4.335.907
733.694	4.335.915
733.714	4.335.916

El edificio destinado para centro de seccionamiento, control y almacén tendrá una superficie total de 117 m<sup>2</sup>. El conjunto estará formado por una nave única, cerrada con cubierta a dos aguas y constará de tres salas principales, una sala diáfana donde se encontrarán las cabinas de MT y el transformador de servicios auxiliares (con su correspondiente vallado de protección), otra sala albergará los equipos de control, y



otra para la zona de almacenamiento. En el exterior habrá espacio suficiente, anexo al edificio, para la eventual instalación de grupo electrógeno insonorizado. Además, dispondrá de un aseo contiguo a la sala de control.

La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento interno de la planta fotovoltaica "Ieron" hasta la subestación eléctrica "Valdemantilla", la cual no forma parte del ámbito del presente proyecto, se realizará mediante un circuito en media tensión a 30 kV enterrada.

El circuito eléctrico de MT 30 kV que parte desde el centro de seccionamiento tendrá una longitud de 2,35 km. La zanja de distribución por donde circulará dicho circuito tendrá una profundidad de 1,5 metros y una anchura de 0,3 metros. Al tratarse de cables directamente enterrados, a lo largo de la zanja, se encontrará una placa de protección en la parte superior de dichos cables.

### 3.2. Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas tanto para la selección del emplazamiento de la planta como para el trazado de la línea de evacuación:

— Ubicación de la instalación de generación:

- Alternativa cero (descartada): consiste en la "No realización del Proyecto". Queda descartada por la promotora ya que la no realización de la actuación tendría una valoración global negativa (-) en comparación con las alternativas en las que el proyecto se desarrollará, ya que no se cubriría el objetivo de mejorar la disponibilidad eléctrica procedente de fuentes alternativas, así como el objetivo de creación de empleo asociado tanto a la fase de obra como a la fase de funcionamiento de la fotovoltaica.
- Alternativa 1 (seleccionada): Es la alternativa ubicada más al norte y la más próxima a la subestación de destino (Valdemantilla), localizándose en el término municipal de Montánchez. La presente alternativa se asienta sobre el polígono 30, parcelas 11 y 12 del término municipal de Montánchez. La instalación de la actividad afectaría a una superficie de 40,65 ha, con pendientes suaves comprendidas entre el 0-6 %, ocupadas actualmente por superficies agrícolas, en concreto viñedos. El emplazamiento se encuentra fuera de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.
- Alternativa 2 (descartada) Ubicada en el término municipal de Mérida, es la alternativa situada más al oeste y, además, la más alejada de la subestación de Valdemantilla.

La presente alternativa se asienta sobre el polígono 12 y parcela 11 del término municipal de Mérida. Se trata de una zona de una suave orografía, con pendientes comprendidas entre el 0-11 %, siendo algo más abrupta que la superficie de la Alternativa 1.

En cuanto a los valores naturales identificados en la ubicación de esta segunda alternativa, destaca la presencia de encinas, siendo consideradas las mismas, especies con valor ecológico, otorgándole a la presente ubicación un elevado valor desde el punto de vista medioambiental. La parte que se centra en el análisis de los hábitats del anexo I de la Directiva 92/43/CEE para la conservación de los hábitats, destacar que una parte del área que se encierra dentro de la presente ubicación, alberga una serie de hábitats de interés comunitario (HIC). Entre ellos, destacar la presencia del 6420 (Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion), 6310 (Dehesas perennifolias de *Quercus* spp), 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea*), 5330 (Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos) y 3170 (Estanques temporales termomediterráneos).

Los hábitats presentes en la ubicación cubren 24,18 ha del total de la superficie en estudio, lo que representa el 53,33 %.

- Alternativa 3 (descartada): Esta alternativa se encuentra en la parcela 4 del polígono 14 del término municipal de Mérida (Badajoz).

En lo que a valores naturales se refiere, resaltar la existencia de un elevado número de encinas. La presencia de estos ejemplares, otorgan a la zona un elevado valor natural.

Dentro de la superficie de estudio, existen unas pequeñas superficies al norte y este de la misma, las cuales contienen hábitats del anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Dichos hábitats se tratan de los mismos que los descritos para la Alternativa 2. La superficie que ocupan los mismos dentro del conjunto de la ubicación, es bastante reducida, tratándose de 0,85 ha, lo que representa un 1,6 % sobre el total.

— Trazado de línea de evacuación:

Una vez seleccionada la alternativa de ubicación para la planta fotovoltaica (alternativa 1), se realizará un análisis de alternativas para la línea eléctrica de evacuación desde el centro de seccionamiento de la planta hasta la Subestación Colectora Vademantilla.



- Alternativa cero: que implica la no realización del proyecto, alternativa que queda descartada por las mismas razones descritas anteriormente en la ubicación del proyecto.
- Alternativa A (seleccionada): la línea de evacuación subterránea de 2.359 m a lo largo de las parcelas 1, 7, 8, 11, 24 y 9003 del polígono 30 del término municipal de Montánchez.

A lo largo de su recorrido, la línea discurre sobre diferentes usos de suelo. Según datos de usos de suelo del SIGPAC 2016, los usos por los que discurre la línea se corresponden con los siguientes: olivar (587,47 m), frutales (9,79 m), tierras arables (1.660,12 m), viñedos (91,23 m), pasto arbustivo (6,46 m) y viales (4,40 m).

En la parte que se centra en la hidrografía, resaltar que la línea no afecta a ningún curso de agua. La misma queda encajonada entre dos cursos de agua, por el margen oeste se encuentra el arroyo del Alcornocal, situándose el mismo en su parte más próxima a 115 m. Por el lado este y a unos 240 m en su parte más cercana se encuentra el regato de Valdemontilla.

El trazado de la línea no se adentra sobre ningún hábitat de interés comunitario contemplado en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE. El hábitat más cercano es el 6310 (Dehesas perennifolias de *Quercus* spp), situado a aproximadamente 80 m al este, en su parte más próxima.

La línea subterránea tampoco afecta en su recorrido a ningún espacio Red Natura 2000, quedando todos a suficiente distancia como para verse afectados. A continuación, se muestra una tabla, en la cual quedan recogidos los espacios del entorno de la línea y la distancia existente entre la línea y cada uno de los espacios.

- Alternativa B (descartada): Esta alternativa aprovecha el mismo trazado de la anterior, ya que éste resulta el más óptimo y viable desde el punto de vista técnico y ambiental, solo que, en esta opción, el trazado de la línea eléctrica de evacuación se plantea realizarlo en aéreo hasta la subestación colectora de "Valdemantilla". Partiendo del punto de que se trata del mismo recorrido que el de la opción anterior, todo lo comentado para la alternativa anterior sería igualmente válido para la presente.

El hecho de plantear una línea aérea supone la generación de dos impactos medioambientales en el medio. Por una parte, un impacto paisajístico como consecuencia de la introducción de una serie de elementos extraños en el terreno (apoyos, hormigón, conductores eléctricos...), alterando estos la calidad

visual de la zona y, por otra parte, un efecto negativo sobre la avifauna de la zona, ya que la presencia de la línea supone un obstáculo para la misma en sus desplazamientos diarios, quedando la misma expuesta a posibles fenómenos de colisiones y electrocuciones.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000. No se prevé que la actividad afecte a valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### — Sistema hidrológico y calidad de las aguas:

En el interior del perímetro que encierra la planta solar fotovoltaica no existe ningún curso de agua. No obstante, en el entorno próximo existen dos cauces como son el arroyo de del Alcornocal y un arroyo tributario del mismo en la zona de policía de dichos cauces.

La línea eléctrica de media tensión que une ambas islas en las que queda dividida la planta, debe atravesar el arroyo del Alcornocal.

Por otro lado, la línea eléctrica aérea de evacuación que discurrirá desde el centro de seccionamiento hasta la subestación de Valdemantilla no atravesará ningún cauce.

Con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

#### — Suelo:

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de la línea aérea de evacuación de energía eléctrica e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución

y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna:

De forma general, las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como en el proceso de funcionamiento global de la planta, como son movimientos de tierras, desplazamiento de maquinaria, la presencia de personal o eliminación de la superficie vegetal, suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

En todo caso, en el documento ambiental se establecen medidas correctoras y compensatorias para disminuir y compensar el impacto ambiental.

— Vegetación:

La zona de implantación de la planta de generación de energía eléctrica se asienta en su totalidad sobre un área de cultivo de secano (viñedo). En lo que respecta a la línea de evacuación, discurre principalmente por cultivos de olivares y tierras arables. En su tramo final, el soterramiento de la misma queda cerca de varios pies de encina, pero que no se verán afectados.

— Paisaje:

El paisaje predominante en la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica corresponde con la zona denominada rañas y bordes detríticos. La Unidad de paisaje identificada en la zona de actuación se corresponde con Rañas y Bordes Detríticos (26.10), concretamente recibe el nombre de "Rañas de Carmonita y la Nava de Santiago". Forman amplias superficies de escasa pendiente, con formas de rampas que se desarrollan principalmente al pie de las sierras. Estas amplias plataformas se expanden a modo de grandes conos o abanicos aluviales, desde una serie de cortados (portillos) que interrumpen las crestas cuarcíticas montañosas, conectando los bordes de las cubetas con los relieves de sierras próximas. El tipo de uso mayoritario del suelo asociado a esta unidad de paisaje es el de bosque perennifolio. Esta unidad de paisaje en concreto abarca un área de 5.833 ha.



— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica:

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público:

Dado el resultado positivo de la prospección arqueológica en cuanto a la presencia de evidencias arqueológicas, líticos dispersos en superficie, un bifaz de cuarcita del Paleolítico Medio y teniendo en cuenta la extensión de la obra con su posible incidencia sobre el patrimonio arqueológico no detectado, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, propone una serie de medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

No se prevé afección a vías pecuarias.

No se prevé ninguna afección monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático:

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico:

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la crea-



ción de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

##### a. Medidas preventivas y correctoras de carácter general:

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.



- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

b. Medidas a considerar en la fase de construcción:

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, la promotora tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos





(embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
- Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el Dominio Público Hidráulico del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 m entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.
- Se instalará una pantalla vegetal, junto al vallado perimetral de la instalación. La pantalla vegetal ocupará una franja de 5 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural y se apoyará con la plantación de especies autóctonas como *Retama sphaerocarpa*, *Quercus rotundifolia*, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El vallado perimetral de la instalación será de malla metálica de 2 m de altura, permeable a la fauna menor, por lo que la cuadrícula a nivel del suelo será de al menos 15x15 cm o en su defecto debe contar con aperturas a nivel del suelo de 20x20 cm cada 20 m como mínimo y no presentará elementos cortantes o punzantes.

Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Según informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, durante la fase de desbroce superficial se llevará a cabo un control y seguimiento



arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierras en cotas bajo la rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la máxima extensión del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión del informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.



- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
- Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.

c. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación:

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo. En su defecto se puede realizar con maquinaria.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo con ganado ovino o con medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras). No se utilizarán herbicidas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ramoneo por el ganado para asegurar su viabilidad.



- Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- El documento ambiental no contempla la instalación de luminarias. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.
- Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.



e. Medidas compensatorias:

- Se destinarán las áreas entre las plantas fotovoltaicas y los arroyos del Alcornocal y el tributario de este como zonas para la recuperación de especies como *Serapias perez-chiscanoi* y *Serapia lingua*, evitando el pastoreo y prácticas agrícolas en las mismas, con el fin de destinar dichas áreas para traslocación de ejemplares de las mismas.

f. Programa de vigilancia ambiental:

- La promotora deberá elaborar anualmente un Programa de vigilancia ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho programa de vigilancia ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
  - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
  - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).
  - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
  - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
  - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a gestor autorizado.



- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Director de Programas de Conservación, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta solar fotovoltaica Ieron", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto

Mérida, 11 de marzo de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

